PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

Acta No. 022

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 9:40 horas del día 27 de julio de 2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 37, 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se reunieron en sesión extraordinaria las personas integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato: C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero, en su carácter de Presidenta; Mtra. Lorena Parada Pérez, Secretaria; Lic. Arturo Sandoval Viurquez, Vocal; L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez, Vocal; y Arq. María de la Paz Vallejo Barrera, Vocal; en el edificio administrativo ubicado en calle Pípila número 111, Zona Centro, de esta ciudad, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Comité de Transparencia para conocer, analizar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

SEGUNDO. Aprobación, en su caso, del orden del día.

TERCERO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité la **Solicitud sobre la Aplicabilidad de la Clasificación como Información Reservada aprobada mediante el Acta No. 006 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato**, emitido por las Direcciones de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal; de Asuntos Jurídicos; y la Tesorería Municipal, relativo a la información solicitada mediante los folios **110197400018926**, **110197400019026** y **110197400019126**, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CUARTO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité la **versión pública del Contrato número AJCO/IMP/005/2026**, celebrado entre el Instituto de las Mujeres Purisimenses y la persona moral **SONAM ENTRELAZADAS, S.C.**, remitida mediante oficio número **IMP-562-2026**, de fecha **21 de julio de 2026**, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

QUINTO. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto del orden del día, la Secretaría del Comité realizó el pase de lista de asistencia y verificó la existencia del quórum legal para sesionar, declarando válidamente instalada la sesión con la asistencia de la **C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero**, Presidenta; **Mtra. Lorena Parada Pérez**, Secretaria; **Lic. Arturo Sandoval Viurquez**, Vocal; **L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez**, Vocal; y **Arq. María de la Paz**

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

Vallejo Barrera, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto del orden del día, la Secretaría dio lectura al mismo y, una vez sometido a consideración de las personas integrantes presentes, fue aprobado por unanimidad de votos.

3.- Como tercer punto del orden del día, la Secretaría del Comité sometió a consideración de las personas integrantes la **Solicitud sobre la Aplicabilidad de la Clasificación como Información Reservada aprobada mediante el Acta No. 006 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato**, emitido por las Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal; de Asuntos Jurídicos; y la Tesorería Municipal, relativo a la información solicitada mediante los folios **110197400018926**, **110197400019026** y **110197400019126**.

Se hizo del conocimiento de las personas integrantes del Comité que la solicitud tiene como antecedente la **Prueba de Daño 001/2025**, mediante la cual las unidades administrativas competentes propusieron la clasificación parcial como información reservada de diversos anexos técnicos del Contrato número **AJ/SPTYTM/07/2024**, relativo al **Proyecto Integral de Implementación Tecnológica de Seguridad Pública para el Municipio de Purísima del Rincón**, clasificación que fue aprobada por este órgano colegiado mediante el **Acuerdo Primero contenido en el Acta No. 006**, de fecha **8 de julio de 2025**.

Asimismo, se informó que, con motivo de las nuevas solicitudes de acceso a la información identificadas con los folios **110197400018926**, **110197400019026** y **110197400019126**, las unidades administrativas competentes realizaron un análisis comparativo entre la información actualmente solicitada y aquella que fue objeto de clasificación en el año 2025, concluyendo que parte de la documentación requerida corresponde a los mismos documentos y porciones documentales previamente clasificados, sin advertirse modificación en su naturaleza, desaparición de las causas que motivaron la reserva ni conclusión del plazo autorizado por este Comité.

Las personas integrantes del Comité analizaron el contenido de la solicitud y la documentación que le sirve de sustento, advirtiendo que las unidades administrativas no proponen la emisión de una nueva clasificación ni la ampliación del alcance material de la reserva previamente autorizada, sino únicamente verificar la aplicabilidad de la clasificación vigente respecto de los documentos que conservan identidad material y jurídica con aquellos que fueron previamente clasificados mediante el **Acuerdo Primero contenido en el Acta No. 006**.

En virtud de lo anterior, las personas integrantes del Comité consideraron debidamente fundado y motivada la Solicitud presentada por las unidades administrativas competentes, estimando procedente aprobarlo para los efectos legales conducentes.

4.- Como cuarto punto del orden del día, la Secretaria del Comité hizo del conocimiento de las personas integrantes el **oficio número IMP-562-2026**, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por la Licenciada Leticia Acosta Rodríguez, Directora General del Instituto de las Mujeres Purisimenses, mediante el cual remitió la versión pública del Contrato número **AJCO/IMP/005/2026, celebrado con la persona moral SONAM ENTRELAZADAS, S.C.**, solicitando que fuera sometida a consideración de este órgano colegiado para los efectos previstos en la legislación aplicable en materia de transparencia.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

Las personas integrantes del Comité procedieron al análisis de la versión pública presentada, verificando que las supresiones efectuadas recaen exclusivamente sobre información susceptible de protección conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, sin afectar el contenido sustancial del instrumento jurídico ni restringir indebidamente el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Asimismo, se advirtió que la versión pública conserva los elementos necesarios para garantizar el principio de máxima publicidad, al permitir el conocimiento del objeto del contrato, las obligaciones asumidas por las partes, el monto, la vigencia y las demás condiciones esenciales del instrumento jurídico, protegiéndose únicamente aquella información cuya divulgación pudiera afectar derechos legalmente tutelados.

En consecuencia, las personas integrantes del Comité estimaron procedente aprobar la versión pública del Contrato número AJCO/IMP/005/2026, al advertir que cumple con las disposiciones legales y los Lineamientos Generales para la elaboración de versiones públicas.

5.- Como quinto y último punto del orden del día, la Secretaría del Comité dio lectura al contenido de la presente acta. Una vez concluida su lectura y no existiendo observaciones por parte de las personas integrantes presentes, fue aprobada por unanimidad de votos, procediéndose a su firma para constancia y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Una vez analizado la Solicitud sobre la Aplicabilidad de la Clasificación como Información Reservada aprobada mediante el Acta No. 006 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, así como la documentación que le sirve de sustento, este Comité de Transparencia determina que cuenta con competencia para conocer y resolver los asuntos sometidos a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 22, 23, 37, 38, 39, 94, 107 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ordenamiento que confiere a este órgano colegiado la atribución de resolver sobre la clasificación de la información, confirmar, modificar o revocar las determinaciones propuestas por las unidades administrativas competentes, así como aprobar las versiones públicas que deban ponerse a disposición de las personas solicitantes.

Por cuanto hace al primer asunto sometido a consideración, este Comité advierte que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal; de Asuntos Jurídicos; y la Tesorería Municipal emitieron una solicitud en la cual realizaron un análisis comparativo entre la información solicitada mediante los folios **110197400018926, 110197400019026 y 110197400019126**, y aquella que fue objeto de clasificación como información reservada mediante el Acuerdo Primero contenido en el **Acta No. 006, de fecha 8 de julio de 2025**, concluyendo que parte de los documentos actualmente requeridos corresponden a la misma información previamente clasificada y que subsisten las circunstancias fácticas y jurídicas que dieron origen a dicha determinación.

De este estudio y de la documentación que integra los expedientes respectivos, este órgano colegiado advierte que **no se propone la emisión de una nueva clasificación de información, ni la ampliación del alcance material de la reserva aprobada en el año 2025, sino únicamente verificar que la clasificación previamente autorizada conserva plena eficacia jurídica y resulta aplicable respecto de los documentos y porciones documentales que forman parte de la información actualmente solicitada**, al no advertirse modificación en la naturaleza de dichos documentos, desaparición de las causas que motivaron la reserva ni conclusión del plazo autorizado por este Comité mediante el Acta No. 006.

En ese sentido, este Comité estima que la clasificación aprobada mediante el Acuerdo Primero contenido en el Acta No. 006 constituye un acto administrativo válido y eficaz respecto de la información expresamente clasificada, cuyos efectos jurídicos subsisten mientras no desaparezcan las causas que motivaron la reserva, concluya el plazo autorizado o exista una determinación emitida por autoridad competente que la modifique, revoque o deje sin efectos. Por ello, la procedencia de su aplicación no depende de la identidad de la persona solicitante ni de la solicitud de acceso que dio origen a la clasificación, sino de que la información actualmente requerida corresponda material y jurídicamente a los mismos documentos previamente clasificados.

En consecuencia, este Comité considera jurídicamente procedente determinar la aplicación de la clasificación previamente aprobada exclusivamente respecto de los documentos y porciones documentales comprendidos en el Acuerdo Primero contenido en el Acta No. 006 que formen parte de la información solicitada mediante los folios 110197400018926, 110197400019026 y 110197400019126, sin que ello implique emitir una nueva clasificación, ampliar el alcance material de la reserva o modificar los efectos jurídicos de la determinación previamente adoptada por este órgano colegiado.

Respecto del segundo asunto sometido a consideración, relativo a la versión pública del Contrato número AJCO/IMP/005/2026, remitida por el Instituto de las Mujeres Purisimenses, este Comité verificó que las supresiones efectuadas recaen exclusivamente sobre información susceptible de protección conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, preservándose el contenido esencial del instrumento jurídico y garantizándose el principio de máxima publicidad. En consecuencia, se estima procedente aprobar la versión pública presentada, al cumplir con los requisitos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y los Lineamientos Generales para la elaboración de versiones públicas.

Por las consideraciones expuestas, este Comité de Transparencia procede a emitir los acuerdos que en Derecho correspondan.

Concluido el análisis de los asuntos sometidos a consideración, las personas integrantes del Comité procedieron a deliberar respecto de cada uno de ellos, formulando las consideraciones que sustentan las determinaciones adoptadas, mismas que se expresan en el apartado siguiente

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 22, 23, 37, 38, 39, 94 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité de Transparencia aprueba la Solicitud sobre la Aplicabilidad de la Clasificación como Información Reservada aprobada mediante el Acta No. 006 del Comité de Transparencia del Municipio de Purisima del Rincón, Guanajuato, emitido por la Dirección de

Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal; de Asuntos Jurídicos; y la Tesorería Municipal, al estimar que se encuentra debidamente fundado y motivado y que acredita la subsistencia de las circunstancias fácticas y jurídicas que dieron origen a la clasificación previamente aprobada.

SEGUNDO. Como consecuencia de la aprobación de la Solicitud referida en el acuerdo anterior, **este Comité de Transparencia determina procedente la aplicación de la clasificación como información reservada** aprobada mediante el Acuerdo Primero contenido en el Acta No. 006, de fecha 8 de julio de 2025, **exclusivamente respecto de los documentos y porciones documentales comprendidos en dicha determinación que formen parte de la información solicitada mediante los folios 110197400018926, 110197400019026 y 110197400019126.**

TERCERO. Se instruye a la **Unidad de Transparencia** para que incorpore al expediente de las solicitudes de acceso a la información con folios **110197400018926**, 110197400019026 y **110197400019126** copia de la presente Acta y emita las respuestas correspondientes conforme a la clasificación cuya aplicación ha sido determinada por este Comité, elaborando las versiones públicas que legalmente procedan y garantizando el acceso a la información que no se encuentre sujeta a reserva, en observancia del principio de máxima publicidad.

CUARTO. Este Comité de Transparencia aprueba la versión pública del Contrato número **AJCO/IMP/005/2026**, celebrado entre el **Instituto de las Mujeres Purisimenses** y la **persona moral SONAM ENTRELAZADAS, S.C., remitida mediante oficio número IMP-562-2026, de fecha 21 de julio de 2026**, al advertirse que las supresiones realizadas recaen exclusivamente sobre información susceptible de protección conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, sin afectar el contenido esencial del documento ni el ejercicio del derecho de acceso a la información.

En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que incorpore la presente determinación al expediente correspondiente y proceda a la entrega de la versión pública autorizada.

QUINTO. Notifíquense los presentes acuerdos a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal; de Asuntos Jurídicos; a la Tesorería Municipal; al Instituto de las Mujeres Purisimenses; y a la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para los efectos legales y administrativos conducentes, debiendo esta última realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones adoptadas por este Comité.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 10:25 horas del día 24 de julio de 2026, la Presidenta del Comité declaró formalmente clausurada la sesión extraordinaria, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para constancia y efectos legales conducentes.

5

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

MTRA. LORENA PARADA PÉREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LAE. MARIA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

6

LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUIZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCON

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acta No. 022 de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, celebrada el 27 de julio de 2026.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx